



OTROS HECHOS RELEVANTES:

- Transferencia al ENRE de las obligaciones asumidas por las privatizaciones**
- Deuda de TRANSNOA S.A. (contratos pendientes de cierre)**
- Reclamo de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.)**
- Transferencia al Organismo Regulador de Seguridad de Presas (ORSEP) de los bienes muebles necesarios para su funcionamiento.**



SEGUIMIENTO DE LAS PRIVATIZACIONES

- **DECRETO P.E.N. N° 858 DEL 28 DE JULIO DE 1998**
- **TRANSFERENCIA AL ENRE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E.**

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA



BUENOS AIRES, MARTES 28 DE JULIO DE 1998

AÑO CVI

Nº 28.946

1ª LEGISLACION
Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN DE LA REPUBLICA ARGENTINA son auténticos y obligatorios por el efecto de ser por comunicados y suficientemente citados de todo el territorio nacional (Decreto

MINISTERIO DE JUSTICIA
Dr. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS
TECNICOS Y LEGISLATIVOS
Dr. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL
REGISTRO OFICIAL
Dr. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

<http://www.jus.gov.ar/serv/boletin/>
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 888.209



LEYES

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Ley 25.004

Declárase lugar histórico nacional a la antigua casa ubicada en la ciudad de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires, en la que vivió parte de su infancia el Teniente General Juan Domingo Perón.

Sanctionada: Julio 1º de 1998
Promulgada: Julio 22 de 1998

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — De acuerdo a lo dispuesto en las Leyes 12.665 y 24.252, declárase lugar histórico nacional a la antigua casa ubicada en la ciudad de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires, en la que vivió parte de su infancia el Teniente General Juan Domingo Perón.

ARTICULO 2º — La citada vivienda se encuentra emplazada en la calle Bartolomé Mitre entre las calles Azencubí y Presbítero Francisco Massobrio de la ciudad de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires, denominada catastralmente como Circunscripción F, Sección C, Manzana 117, Parcela 12 del Partido de Roque Pérez.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.004 —

ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF.
— Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. —
Edgardo Pizzuti.

Decreto 852/98

Ds. As., 22/7/98

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 25.004 cümplase, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archíbase. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Susana B. Decibe.



DECRETOS

PRIVATIZACIONES

Decreto 858/98

Transfírense al ENRE, atribuciones y responsabilidades de Autoridad de Aplicación en la documentación licitatoria por los generadores, distribuidores y transportistas, por las adjudicatarias e integrantes de las adjudicatarias de los paquetes mayoritarios de dichas unidades de negocio en el marco del proceso de privatización de determinadas empresas en liquidación.

Ds. As., 22/7/98

VISTO el Expediente N° 750-000041/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Reforma del Estado, se ha procedido a privatizar las empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO en liquidación (A. y E.E. S.E. en liquidación), SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA en liquidación (S.E.G.B.A. S.A. en liquidación) e HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA en liquidación (HIDRONOR S.A. en liquidación), mediante la transferencia de acciones de unidades de negocio de generación, distribución y transporte de energía eléctrica.

Que en la documentación licitatoria de los concursos y/o licitaciones convocadas para la venta de los paquetes accionarios de las distintas unidades de negocio se estableció la asunción de obligaciones por parte de las propias unidades de negocio privatizadas, como por parte de las adjudicatarias de sus paquetes mayoritarios.

Que, en un gran número de casos, la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, fue designada como autoridad de aplicación y/o autoridad de control del cumplimiento de tales obligaciones.

AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS

Resolución 244/98-ST
Establécese un plazo excepcional para la provisión, por parte de las empresas inscriptas en el Registro Nacional de Fabricantes de Carrocerías y Talleres, de unidades de piso bajo y semibaja adaptadas para personas discapacitadas, sin rampas o plataformas, e consecuencia de haberse producido un desabastecimiento temporal de estos elementos.

DEUDA PUBLICA

Resolución 332/98-SH
Dispónese la emisión de "Bonos de la República Argentina en Marcos Alemanes 7,875% 1998-2005".

Resolución 333/98-SH
Dispónese la emisión de "Letras Externas de la República Argentina en Euro 8,50% 1998-2010", en el marco del Programa de Letras Externas a Mediano Plazo.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 4520/98-DNM
Régimen de recursos. Artículo 73 de la Ley 22.439. Apruébanse instrucciones ante la presentación de recursos contra una disposición de autoridad delegada.

ENTIDADES ASEGURADORAS

Resolución 25.964/98-SSN
Modifícase el texto de la Resolución General N° 25.968, mediante la cual se fijaban determinados plazos por las Resoluciones Nros. 25.735 y 25.805.

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Ley 25.004
Declárase lugar histórico nacional a la antigua casa ubicada en la ciudad de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires, en la que vivió parte de su infancia el Teniente General Juan Domingo Perón.

PRIVATIZACIONES

Decreto 858/98
Transfírense al ENRE, atribuciones y responsabilidades de Autoridad de Aplicación en la documentación licitatoria por los generadores, distribuidores y transportistas, por las adjudicatarias e integrantes de las adjudicatarias de los paquetes mayoritarios de dichas unidades de negocio en el marco del proceso de privatización de determinadas empresas en liquidación.

SERVICIOS POSTALES

Resolución 954/98-CNC
Inscribese a Puntual S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Resolución 955/98-CNC
Inscribese a Correo Bonaerense S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Resolución 956/98-CNC
Inscribese a Old Mail S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Resolución 957/98-CNC
Inscribese a Mielva S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Resolución 958/98-CNC
Inscribese a Savisur S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Resolución 959/98-CNC
Inscribese a Fantes S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

SUMARIO

Pág.	Resolución
	Resolución 950/98-CNC Inscribese a Sent S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
	Resolución 961/98-CNC Manténgase la inscripción de A.L.S. S.R. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
3	Resolución 962/98-CNC Manténgase la inscripción de Osei S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
3	Resolución 963/98-CNC Manténgase la inscripción de Menajería M Pichu S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
4	Resolución 964/98-CNC Manténgase la inscripción de Busino Servicios S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
4	Resolución 965/98-CNC Dispónese la baja de D&C S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
8	Resolución 967/98-CNC Dispónese la baja de Sent Express S.R. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
8	Resolución 968/98-CNC Dispónese la baja de Mypem S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
8	Resolución 969/98-CNC Dispónese la baja de Ser Jar S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
1	SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES Decreto 863/98 Adóptanse medidas para la reestructuración de la forma de atención del gasto original de la A.F.P., en función de obligaciones vinculadas con la aplicación, recaudación, gestión y ejecución judicial de los recursos de Seguridad Social, debiendo la Administración de la Seguridad Social, las Administraciones de Fideicomisos Jubilatorios y Pensiones, las Administraciones del Hábitat de Trabajo, la Superintendencia de Seguros de Trabajo y la Superintendencia de Seguros de Fideicomiso del Trabajo, absorber al costo los gastos que surgen del mandato legal puesto al organismo recaudador, como datos receptoras de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial, modificándose el artículo 2º del Decreto N° 2741/91 respecto a la deducción a todas las entidades beneficiarias con los recursos de la Seguridad Social.
8	Resolución 804/98-ANSES Apruébanse el Calendario de Pago de Pensiones del Sistema Nacional de Previsión y la emisión correspondiente al mes de Julio 1998.
6	CONCURSOS OFICIALES
6	Nuevos
6	REMATES OFICIALES
6	Anteriores
6	AVISOS OFICIALES
6	Nuevos
6	Anteriores

ES COPIA

Que, en otros casos, han sido nominados como autoridad de control, las empresas A. y E.E. S.E. en liquidación, S.E.G.B.A. S.A. en liquidación; e HIDRONOR S.A. en liquidación.

Que en razón de ello, por Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 430 de fecha 22 de diciembre de 1994, se facultó a AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (ex-A. y E.E. S.E.), hasta tanto entrara en liquidación, al control del cumplimiento de las obligaciones surgidas con motivo de los procesos licitatorios en el ámbito de esta Sociedad.

Que, tanto la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS como las citadas empresas, han ejercido funciones de control encomendadas en la documentación licitatoria respecto de las obligaciones asumidas por los sujetos antes mencionados.

Que, mediante la sanción de la Ley N° 24.065, se otorgó al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS las facultades de hacer cumplir la ley citada, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión.

Que, para el mejor y más eficiente control de las obligaciones asumidas y a fin de evitar superposición en el ejercicio de las facultades encomendadas resulta conveniente concentrar en un solo órgano público las atribuciones, funciones y responsabilidades de Autoridad de Aplicación y/o Autoridad de Control de las obligaciones asumidas por generadores, distribuidores y transportistas, por los adjudicatarios y por los integrantes del adjudicatario en los Concursos Públicos Nacionales y/o Internacionales celebrados para la venta de las acciones de las unidades de negocio mencionadas.

Que la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 394 de fecha 13 de marzo de 1996, dispuso declarar en estado de liquidación a las empresas A. y E.E. S.E. e HIDRONOR S.A. y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 198 de fecha 19 de febrero de 1993 declaró en estado de liquidación a la empresa S.E.G.B.A. S.A.

Que el ENRE es la autoridad pública por excelencia en el sector eléctrico encargada del control de las obligaciones de las unidades de negocio privatizadas, motivo por el cual cuenta con una organización que le permite ejercer con mayor economía y eficiencia tales cometidos.

Que en razón de lo expuesto resulta necesario para el debido ejercicio del control a cargo del ESTADO NACIONAL, transferir las facultades aludidas.

Que, siguiendo los principios contenidos en este acto, por el Decreto N° 570 de fecha 30 de mayo de 1996 se transfirió al ENRE las atribuciones y responsabilidades de Autoridad de Aplicación de las concesiones para la generación hidroeléctrica de energía eléctrica otorgadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, y la administración de los contratos.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley N° 24.065 y el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° - Transfírense de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) las atribuciones y responsabilidades de Autoridad de Aplicación y/o de control de los compromisos y obligaciones

asumidos en la documentación licitatoria por los generadores, distribuidores y transportistas, por las adjudicatarias e integrantes de las adjudicatarias de los paquetes mayoritarios de dichas unidades de negocio que fueran creadas y privatizadas en el marco del proceso de privatización de las empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO en liquidación (A. y E.E. S.E. en liquidación), SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA en liquidación (S.E.G.B.A. S.A. en liquidación) e HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA en liquidación (HIDRONOR S.A. en liquidación).

La transferencia dispuesta en este artículo no comprende las facultades y atribuciones que como poder o autoridad concedente fueran conferidas a la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2° - Transfírense de las empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO en liquidación (A. y E.E. S.E. en liquidación), SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA en liquidación (S.E.G.B.A. S.A. en liquidación) e HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA en liquidación (HIDRONOR S.A. en liquidación), al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), las facultades y responsabilidades que como órgano o autoridad de control les hayan sido asignadas en la documentación licitatoria para la privatización de las unidades de negocio creadas, en el marco de la Ley de Reforma del Estado.

La transferencia dispuesta en este acto, no comprende las facultades y responsabilidades que las citadas empresas tienen como parte contratante en contratos transferidos a las unidades de negocio privatizadas.

Art. 3° - Defínese a los efectos del presente acto como documentación licitatoria, al Pliego de Bases y Condiciones y todos sus Anexos y Subanexos dictados para la convocatoria a Concurso a Licitación Pública Nacional y/o Internacional para la venta de los paquetes mayoritarios de las unidades de negocio creadas para la privatización de las actividades a cargo de las empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO en liquidación (A. y E.E. S.E. en liquidación), SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA en liquidación (S.E.G.B.A. S.A. en liquidación) e HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA en liquidación (HIDRONOR S.A. en liquidación).

Art. 4° - Las empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO en liquidación (A. y E.E. S.E. en liquidación), SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA en liquidación (S.E.G.B.A. S.A. en liquidación) e HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA en liquidación (HIDRONOR S.A. en liquidación), en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días de dictado del presente acto, informarán al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) por escrito y circunstancialmente el grado de cumplimiento de las obligaciones cuyo control, de acuerdo a la documentación licitatoria, se encuentre a su cargo.

Art. 5° - La SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y las empresas mencionadas en el artículo anterior transferirán al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) toda la documentación relativa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones a las que se refieren los artículos 1° y 2° del presente decreto.

Art. 6° - La SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dictará las normas complementarias y aclaratorias a que dé lugar la aplicación de lo dispuesto por el presente acto.

Art. 7° - El ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) notificará el contenido del presente acto a las empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO en liquidación (A. y E.E. S.E. en liquidación), SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA en liquidación (S.E.G.B.A. S.A. en liquidación) e HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA en liquidación (HIDRONOR S.A. en liquidación).

Art. 8° - Notifíquese a la COMISION BICAMERAL DE REFORMA DEL ESTADO Y

SEGUIMIENTO DE LAS PRIVATIZACIONES del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 9° - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - MENEM. - Jorge A. Rodríguez. - Roque B. Fernández.

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Decreto 863/98

Adóptanse medidas para la reestructuración de la forma de atención del gasto originado a la A.F.I.P. en función de obligaciones vinculadas con la aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la Seguridad Social, debiendo la Administración Nacional de la Seguridad Social, las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Superintendencia de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, absorber el costo de los gastos que surgen del mandato legal impuesto al organismo recaudador, como entidades receptoras de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial, modificándose el artículo 2° del Decreto N° 2741/91 extendiendo la deducción a todas las entidades beneficiadas con los recursos de la Seguridad Social.

Bs. As. 27/7/98

VISTO, la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, por la cual se crea el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, el Decreto N° 507 del 24 de marzo de 1993, ratificado por la Ley N° 24.447 y los Decretos Nros. 2284 del 31 de octubre de 1991, 2741 del 26 de diciembre de 1991, 2612 del 22 de diciembre de 1993, 2745 del 29 de diciembre de 1993, 1021 del 29 de junio de 1994, 1156 del 14 de octubre de 1996, 1589 del 19 de diciembre de 1996 y 618 del 10 de julio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 507 de fecha 24 de marzo de 1993, ratificado por la Ley N° 24.447, que modifica el artículo 2° del Decreto N° 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, se encargó a la entonces DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, organismo dependiente en aquel momento del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la Seguridad Social, correspondientes a los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones, sean de trabajadores en relación de dependencia o de autónomos, subsidios y asignaciones familiares, FONDO NACIONAL DE EMPLEO y todo otro aporte o contribución que de acuerdo a la normativa vigente, se deba recaudar sobre la nómina salarial.

Que asimismo, el citado artículo prevé que el gasto que estas nuevas funciones demanden, se atienda con los fondos provenientes de la referida recaudación, deduciéndose en forma previa a la transferencia de dichos fondos a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, un porcentaje que al efecto se debe determinar.

Que oportunamente se dictó la Resolución Conjunta de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 462 y de TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 354 de fecha 6 de mayo de 1993, mediante la cual, contemplando la situación de transición del ejercicio 1993, se estableció que la atención del gasto administrativo originado a la entonces DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, organismo dependiente en aquel momento del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento de las funciones que se le transfirieron en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 507 de fecha 24 de marzo de 1993, debía efectuarse solamente sobre los aportes y contribuciones sobre la nómina salarial destinada a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, determinando un porcentaje de hasta UNO CON SETENTA Y SEIS POR CIENTO (1.76%) so-

bre las aportes y contribuciones del mismo, en afectación con necesidades emergentes de las entidades a la entonces DIRECCION IMPOSITIVA, organismo dependiente en aquel momento del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Decreto N° 2745 de fecha 29 de diciembre de 1993 modificó el precepto contenido en el artículo 2° de la Resolución referenciada, fijándolo en el monto del UNO CON CUARENTA Y CINCO (1.43%).

Que en los ejercicios posteriores originado a la entonces DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, organismo dependiente en aquel momento del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el sistema de reparto, se le Ley de Presupuesto de la Administración Nacional, como recurso de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente en aquel momento del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, figurando de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo dependiente en aquel momento del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de la por la seguridad social afectado tema de reparto. El importe que eleva en el proyecto de Ley de la Administración Nacional de la SUBSECRETARIA DE PREVISIONES dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

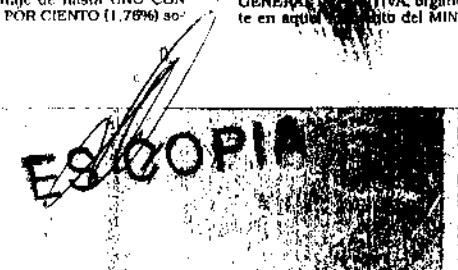
Que el 13 de octubre de 1993, parcialmente la Ley N° 24.241 SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES conformado por provisional pública, a través de un sistema de reparto y un régimen previsto en la capitalización individual, se prevé que la capitalización de los recursos destinados a este régimen sea de las autoridades administradoras de jubilaciones y pensiones.

Que con este sistema la entonces DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, organismo dependiente en aquel momento del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, debió transferir los recursos recaudados no sólo a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por el régimen de reparto, sino a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, por el régimen de capitalización.

Que, mientras para el Sistema se siguió aplicando la disposición del artículo 2° del Decreto N° 2741 de diciembre de 1991 modificado por el artículo 3° del Decreto N° 507 de fecha 24 de marzo de 1993, deduciéndose los gastos del organismo recaudador, prescrito por el Decreto N° 2741 de diciembre de 1993, no como consecuencia del sistema de reparto, sino a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, no se ha procedido a efectuar la transferencia que autoriza el aludido párrafo del citado Decreto, tampoco se han efectuado desbros las otras recaudaciones por contribuciones con destino a las AUTORIDADES SUPERINTENDENTES DE SERVICIOS DE SALUD, organismo dependiente del MINISTERIO DE SALUD SOCIAL, ASEGURADORAS DEL TRABAJO, SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SUPERINTENDENCIA DE ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO, dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que ello implica una desigualdad en el sistema de reparto, en cambio de un servicio de capitalización.

Que para el cumplimiento de lo legal encomendado, la entonces DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, organismo dependiente en aquel momento del MINI-



Agua y Energía Eléctrica
Sociedad del Estado
(en liquidación)

1998 - Año de los Municipios



21795

Bs.As. 20 NOV 1998

Señor
PRESIDENTE
ENTE NACIONAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
ING. JUAN A. LEGISA
S / D

REF.: Decreto 858/98

De nuestra consideración:

De acuerdo con lo establecido en el DECRETO de referencia, adjunto a la presente se remite el informe, actualizado al 20/11/98, con la información sobre el grado de cumplimiento de los compromisos establecidos en los Pliegos de Venta y Concesión de las unidades de negocios que pertenecían a AGUA Y ENERGIA ELECTRICA y asumidos por los adquirentes de las mismas.

El informe está contenido en trece (13) planillas correspondientes a cada una de las unidades de negocio emanadas de esta Sociedad.

Quedamos a vuestra disposición para las aclaraciones que estimen corresponder.

Sin otro particular saluda atentamente.

Dr. RAUL E. PEÑERO
LIQUIDADOR

ENRE MESA ENTRADAS

ES COPIA

NOV 20 '98 15:03



(1)
20/11/98

FICHA AUDITORIA CONTRACTUAL
CENTRAL TERMICA ALTO VALLE S.A.

CENTRAL TERMICA ALTO VALLE de 97 MW.

ADJUDICATARIO: ALTO VALLE GOLDIN S.A. (DOMINION ENERGY S.A. Y CALF)

Fecha de toma de posesión: 25/08/92

Los plazos originales se toman a partir de la toma de posesión.

OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PLIEGO DE LICITACION: Anexo Va: 1.16 Anexo Va: 1.17 Anexo V.b. :1.2	1.16: Instalaciones eléctricas en C. T. Alto Valle necesarias para poner en servicio las 2 TG Alsthom 1.16.1: Instalación en 132 kV. (Dos campos de transformadores) 1.16.2: Instalación en 11 kV. 1.16.3. Instalación en baja tensión 1.16.4. Mantenimiento y operación , responsabilidad del Generador 1.17: Traslado de dos turbogas marca Alsthom 1.2 : Adecuación de las instalaciones eléctricas existentes 1.2.1 : Creación de una barra de generación - Modificación conductos barras Relocal. de resistencia de neutro - Reubic. de cables de 13.2 kV.- 1.2.2 : Adecuación de servicios auxiliares 1.2.3 : Adecuación de sistema de comando, señalización, medición y protección 1.2.4 : Reconexión de la central telefónica
AUT. APLICACION	Secretaría de Energía
PLAZO CONTRACTUAL	1.17 y 1.16 180 días - 25/02/93 - 1.2: 365 días - 25/08/93 -
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Anexo Va 1.16.1 y 1.16.2 Cumplidos 1.16.3 y 1.16.4 Reemplazados por convenio Anexo Va 1.17 Cumplido Anexo Vb Reemplazado por Convenio Convenio Anexo III - 1.2 , 3.2, 4 y 5 Cumplidos1.3 Sin ejecutar(EPEN solicitó postergación)3. 3 sin ejecutar. 3.4 Cumplido Anexo IV - Cumplido con Recepción definitiva
MORA	1.17 y 1.16 No hay mora - 1.2 Acumula mora
PENALIDADES	El Pliego no prevé sanciones.
GARANTIAS	No tiene
PRORROGAS	Ninguna
NOVEDADES	Se envió nota a la Secretaría de Energía y proyecto de Resolución para aprobación del Convenio suscripto entre C.T. Alto Valle y la EPEN

SITUACION DOMINIAL : Se encuentra en elaboración acuerdo entre C.T. ALTO VALLE y la EPEN para la subdivisión y utilización (servidumbres) de los terrenos involucrados.

ctav


ES COPIA



BUENOS AIRES, 5 NOV 1997

SR. SECRETARIO

El Pliego de Licitación por la venta del 90 % de las acciones de la Central Térmica Alto Valle S.A. (CTAV S.A.) establece la ejecución, por parte del Adjudicatario, de las obligaciones emergentes de los Anexos Va y Vb del mencionado pliego.

Los beneficiarios de dichas obligaciones son la CTAV S.A. y La Transportista por distribución Troncal, que opera bajo la órbita del Ente Provincial de Energía de Neuquén (EPEN).

Con fecha 29 de enero de 1994, entre el EPEN y la CTAV S.A., celebran un convenio de acuerdo que fue aprobado por el FODER EJECUTIVO PROVINCIAL mediante Decreto Nº 237/94 del 07/02/94.

Este convenio contiene:

Artículos 1º al 6º: Descripción del objeto del acuerdo, puntos de conexión, límites, obligaciones de las partes en cuanto a la operación y el mantenimiento y cargos de conexión.

Artículo 7º-Obras: Aceptación por el EPEN del réemplazo de las obligaciones de CTAV S.A. indicadas en el Pliego (Anexo Vb y Anexo Va-Item 1.16.3 y 1.16.4), por las obras que surjan del cumplimiento de los Artículos 8º y 9º del convenio.

Artículo 8º-Adecuación de las instalaciones electromecánicas existentes: Si durante los mantenimientos programados en celdas de 13,2 kV se comprueba que los interruptores no son capaces de soportar las corrientes de falla, CTAV S.A. procederá al réemplazo de los mismos. (Estableciéndose de esta manera una obligación condicionada a la comprobación de que los interruptores no son adecuados). Además, CTAV S.A. se compromete a realizar la provisión de las instalaciones y equipos descriptos en el ANEXO III del Convenio.

Artículo 9º-Obras Civiles: Compromiso de la CTAV S.A. a ejecutar obras de acuerdo con el ANEXO IV del Convenio.

Artículo 10º en adelante: Obligaciones y acuerdos entre las partes y de forma.

Esta Empresa ha mantenido reuniones con personal de CTAV S.A. y el EPEN y efectuado inspecciones para verificar el estado de cumplimiento de los compromisos, los que a continuación se resumen:

ES COPIA



OBLIGACIONES DE PLIEGO

Anexo Va: Ítem 1.16.1 y 1.16.2 : Cumplidos
Ítem 1.16.3 y 1.16.4 : Reemplazados por Artículos 89
y 99 del Convenio del 29/01/94.

Anexo Vb: Totalmente reemplazado por Artículos 89 y 99 del
Convenio del 29/01/94.

OBLIGACIONES DEL CONVENIO DEL 29/01/94

ANEXO III

1 - Instalaciones de media Tensión 13,2 kV

1.1- No establece tareas a realizar.

1.2- Cumplido.

1.3- Ítem pendiente de cumplimiento. EPEN (distro)
solicitó postergación hasta la finalización de los
trabajos que, por ampliación de la capacidad de
transformación y distribución, están ejecutando.

2 - Instalaciones de Baja Tensión: No establece obras a
realizar.

3 - Sistema de Comando y Señalización

3.1- No establece obras a realizar.

3.2- Cumplido.

3.3.y 3.4 - Parcialmente Cumplidos. Pendiente de entrega de
planos conforme a obra, previstos para la 29 quincena de
noviembre y la provisión de una computadora para comando
local(el proceso licitatorio fue ejecutado por la EPEN
con cargo a CTAV S.A.) con fecha prevista de entrega para
enero/98.

4 - Protecciones y Mediciones: Cumplido.

5 - Sistema de Comunicaciones: Cumplido.

ANEXO IV

Obras Civiles: Cumplido. Obras con Recepción Definitiva.

ES COPIA

21 05 97



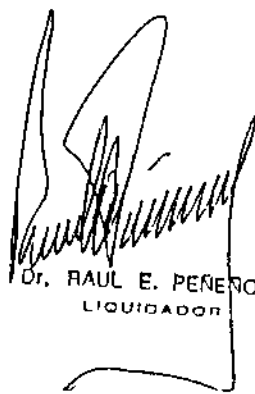
Es de destacar que si bien es cierto que el aludido Convenio ha significado, según se desprende de los párrafos precedentes, un cambio de algunas de las obligaciones contractuales, las mismas se han efectuado con el acuerdo del principal beneficiario, el EPEN(a través del Decreto 237/94 del Poder Ejecutivo Provincial).

Si además, consideramos que las obligaciones sustitutivas están prácticamente cumplidas, correspondería a esa SECRETARIA, en caso de convalidar lo actuado hasta el presente, regularizar la situación por medio de la Resolución correspondiente.

Saludo a Usted atentamente.

ARA

Adj.: Anexos Va y Vb-Pliego
Licitación
Convenio EPEN -CTAV S.A.
Decreto Poder Ejecutivo
de Neuquén Nº 237/94


Dr. RAUL E. PENENORY
LIQUIDADOR



5.11.97.

SEÑOR
SECRETARIO DE ENERGIA
ING. ALFREDO MIRKIN
S _____ D


ES COPIA



(2)
20/11/98

FICHA AUDITORIA CONTRACTUAL

CENTRAL TERMICA GUEMES S. A.

CENTRAL TERMICA GÜEMES de 245 MW

ADJUDICATARIO: POWERCO S.A.

Fecha de toma de posesión: 30/09/92

Los plazos originales se toman a partir de la toma de posesión.

OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN PLIEGO DE LICITACION:	a) Adecuación de las instalaciones eléctricas de E.T. Güemes b) Obras civiles para E.T. Güemes c) LAT de 132 kV. Güemes - Cevil Pozo - tramo I d) LAT de 132 kV. Güemes - Cevil Pozo - tramo II
a) Anexo Vb b) Anexo Vc c) Anexo Vd d) Circ. CTG/6	
AUT. APLICAC.	Secretaría de Energía.
PLAZO CONTRACTUAL	a) 365 días - 30/09/93 - b) 180 días - 28/03/93 - c) 9 meses - 30/06/93 - d) 8 meses - 05/06/93
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Obras con Recepción Definitiva
MORA	a), b), c), y d) Acumuló mora
PENALIDADES	El Pliego no prevé sanciones
GARANTIAS	\$ 4.500.000.-
PRORROGAS	Ninguna
NOVEDADES	

SITUACION DOMINIAL : Transferidas las Tramitaciones a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y S.Públicos (Dirección Nacional de Bienes del Estado).

ES COPIA



(3)
20/11/98

FICHA AUDITORIA CONTRACTUAL
CENTRALES TERMICAS DEL LITORAL

C.C.T.T. SANTA FE OESTE - CALCHINES Y PARANA de 94 MW

ADJUDICATARIO: FATLYF - IATE S.A.

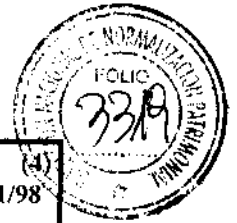
Fecha de toma de posesión: 14.07.94

Los plazos originales se toman a partir de la toma de posesión.

OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PLIEGO DE LICITACION Anexo IV:	Construcción de 220 mts. lineales de cerco de separación entre generador y transportista (Incluye portones y puerta de acceso)
AUT. APLICACION	Secretaría de Energía.
PLAZO CONTRACTUAL	180 días - 14.01.95 -
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Obra con Recepción Definitiva
MORA	Acumuló mora
PENALIDADES	El Pliego no prevé sanciones.
GARANTIAS	No tiene
PRORROGAS	
NOVEDADES	

SITUACION DOMINIAL: Transferidas las tramitaciones a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y S.Públicos (Dirección Nacional de Bienes del Estado).


ES COPIA



20/11/98

FICHA AUDITORIA CONTRACTUAL

CÉNTRALES TERMICAS MENDOZA S. A. (CTMSA)

C. C.T. T. LUJAN DE CUYO y CRUZ DE PIEDRA de 414 MW

ADJUDICATARIO: CMS OPERATING S. A. - ORMAS S. A. I. C. I. C.

Fecha de toma de posesión: 01/11/94

Los plazos originales se toman a partir de la toma de posesión.

OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PLIEGO DE LICITACION : Anexo Vb: 2.3 - 2.4 - 2.5 y 2.6 Circ. EDTCUYO/3 Anexo Va: Anexo IX: 3	2.3 Equipamiento Electromecánico en C.T. Luján de Cuyo 2.3.1 Provisión y montaje de interruptores de 132 kV. 2.3.2 Mantenimiento y adecuación de comando de seccionadores e interruptores 2.4 Provisión y montaje de registrador de perturbaciones 2.5 Medición comercial 2.6 Adecuación al telecontrol IV Reemplazo de transformadores con difenilo o trifenilos policlorados 3 Construc.de cerco perimetral y portones de acceso en C.T. Cruz de Piedra
AUT. DE APLICAC.	Secretaría de Energía.
PLAZO CONTRACTUAL	2.3.1 : 18 meses (01/05/96); 2.3.2, 2.4, 2.5, y 2.6 : 360 días (01/11/95) IV : 48 meses (01/11/98); 3: 90 días (01/02/ 95)
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Obras con Recepciones Definitivas
MORA	2.3.1 Acumuló mora.
PENALIDADES	El Pliego no prevé sanciones.
GARANTIAS	No tiene
PRORROGAS	2.3.1; 150 días - 30/09/96 -
NOVEDADES	

SITUACION DOMINIAL : Cumplidas

[Handwritten signature]
ES COPIA



FICHA AUDITORIA CONTRACTUAL

CENTRALES TERMICAS DEL NORESTE S.A. (CTNEA S.A.)

CENTRALES TERMICAS: FORMOSA - BARRANQUERA - CORRIENTES
SANTA CATALINA - GOYA de 250 MW

ADJUDICATARIO: IATE S.A.

Fecha de toma de posesión: 20.05.93

Los plazos originales se toman a partir de la toma de posesión.

OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PLIEGO DE LICITACION : a) Anexo Va b),c),d) y e) Anexo Vb	a) Devolución a SECHEEP del generador B. Boveri SCA23 b) Límites físicos: Construcción de cercos divisorios en las centrales c) Límites comerciales (Equipos de medición) d) Independizar los servicios comunes de las instalaciones en casos que se lo requiera e) Adecuación de las instalaciones telefónicas en todas las centrales
AUT. APLICACION	Secretaría de Energía.
PLAZO CONTRACTUAL	a) 120 días - 20.09.93 - b), c), d) y e) 365 días - 20.05.94 -s/Circular .CTNEA/1 f) 365 días - 20.05.94 -
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	a) Ejecutado b) Ejecutado c) Falta un equipo SMEC d) no se ejecutará por acuerdo con el transportista (Previsto en el Pliego). e) Ejecutada totalmente .
MORA	a), b), c) Acumulan mora
PENALIDADES	El Pliego no prevé sanciones
GARANTIAS	No tiene
PRORROGAS	Ninguna
NOVEDADES	Falta instalación equipamiento SMEC en Bar 14

SITUACION DOMINIAL : Transferidas las tramitaciones a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y S.Públicos (Dirección Nacional de Bienes del Estado)


ES COPIA

(6)
20/11/98

FICHA AUDITORIA CONTRACTUAL

CENTRALES TERMICAS DEL NOROESTE, S. A. (CTNOA S.A.)

CENTRALES TERMICAS: - INDEPENDENCIA - LA BANDA - FRIAS - CATAMARCA -
RIOJA NUEVA - SAN PEDRO - PALPALA - SALTA - SARMIENTO de 287 MW

ADJUDICATARIO: FATLYF - CAMINOS S.A. - GIACOMO FAZIO - ATAHUALPA S.R.L
- HORIZONTE S.A.

Fecha de toma de posesión: 21/05/93

Los plazos originales se toman a partir de la toma de posesión.

OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PLIEGO DE LICITACION a) Anexo IVb b) Circ. CTNO/10 c) Anexo IVd y circ. CTNO/1 y CTNO/9	a) Adecuación de las instalaciones eléctricas y cercos divisorios con las instalaciones del Transportista en: las C.C. T.T. La Banda, Frías, Catamarca, Rioja Nueva, San Pedro, Palpalá, Salta y Sarmiento. b) Adecuación de las instalaciones eléctricas de E.T. Independencia c) LAT 132 kV. El Bracho - Río Hondo y ampliación de E.T. Río Hondo
AUT. APLICACION	Secretaría de Energía.
PLAZO CONTRACTUAL	a) 180 días para C.T. La Banda, Frías, Catamarca, Rioja Nueva, Palpalá y Salta - 17.11.93 - y 360 días para C.T. San Pedro y Sarmiento.- 16.05.94 - b) 365 días - 21.05.94 - c) 14 meses - 21.07.94 -
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	a) Obras Cumplidas: C.T. Catamarca C.T. Sarmiento, C.T. Palpalá y C.T. Frías Obras en ejecución: C.T. La Rioja, C.T. San Pedro., C.T. La Banda b) Obra con Recepción Provisoria c) Obra con Recepción Definitiva
MORA	a), b) y c) Acumulan mora
PENALIDADES	a) y b) \$ 4.000 por día de atraso - s/Circular CTNO/10 pag. 25. c) Prevé sanciones por energía no suministrada - s/Circular CTNO/10 pag. 26.
GARANTIAS	\$ 1.000.000 en plazo fijo (Ver Numeral VI.2.3.3).
PRORROGAS	Ninguna
NOVEDADES	Pendientes: Suministro de interruptor de repuesto para E.T. La Rioja Suministro y Montaje cargador y baterías en E.T. San Pedro. Suministro de interruptor de repuesto para E.T. La Banda. Cercos divisorios en la E-T. La Rioja no concuerda con lo solicitado.

SITUACION DOMINIAL: Existe proyecto de Resolución en la Secretaría de Energía para adecuar las condiciones del Pliego a las normativas imperantes en la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

ES COPIA

Agua y Energía Eléctrica
Sociedad del Estado
(en liquidación)

121528



Es.As., 29 JUN 1998

SR. SECRETARIO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación a las obligaciones asumidas por el adjudicatario de las Centrales Térmicas del Noroeste S.A.

Referente a la identificación de los límites físicos y regularización de los dominios en las Centrales Térmicas, surge para la Central Independencia un inconveniente que impide efectuar el régimen de subdivisión y condominio previsto en la Circular CTNO/18 del llamado a concurso para la privatización de la unidad de negocio.

En efecto por la citada circular se modificaron el pliego licitatorio y la Circular CTNO/9, quedando definido de la siguiente manera:

I) "Los sectores del predio y los inmuebles que en él se encuentran exclusivamente destinados a la generación e individualizados en el plano N° 9 con la sigla UFG, serán del dominio exclusivo de la mencionada Sociedad Anónima."

II) "Los sectores del predio y los inmuebles que en él se encuentran exclusivamente destinados al transporte y/o distribución e individualizados en el plano N° 9 con la sigla UFT, serán del dominio exclusivo de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, o quien esta designe."

III) "Los sectores del predio y los inmuebles que en él se encuentran, individualizados en el plano N° 9 como comunes con la sigla UFC, serán sometidos al régimen del condominio forzoso o de indivisión forzosa."

IV) "Si no se pudiere constituir el régimen mencionado en párrafo anterior o si a juicio de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E. fuere inconveniente o inoportuno, Centrales Térmicas S.A. deberá someter el predio y los inmuebles que en él se encuentran a un régimen que asegure: a) La propiedad del adquirente sobre los sectores del predio y los inmuebles que en él se encuentran exclusivamente destinados a la generación, individualizados en el plano N° 9 con la sigla UFG. b) La propiedad de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E., o quien ella designe, sobre los sectores del predio y los inmuebles que en él se encuentran exclusivamente destinados al transporte y/o distribución, individualizados en el plano N° 9 con la sigla UFT. c) Los sectores del predio y los inmuebles que en él se encuentran individualizados en el Plano N° 9 como comunes con la sigla UFC."

SECRETARIA DE ENERGIA SECRETARIA PRIVADA		ES COPIA
ENTRÓ	SALIÓ	
30 JUN. 1998		

[Handwritten signature and date 11:30:15]

Agua y Energía Eléctrica
 Sociedad del Estado
 (en liquidación)

21523



Ahora bien, efectuada la presentación por parte de C.T.NOA de la documentación ante la Dirección de Catastro y Edificación de la Municipalidad de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, la misma por Resolución Nº 041 del 20/02/98, rechazó la presentación de los planos de mensura, unificación y división realizados de acuerdo con la modalidad prevista en la Circular CTNO/18, denegando así la factibilidad de aplicar el régimen de propiedad horizontal y señalando que el régimen de parques industriales no está legislado en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Posteriormente y a solicitud de Agua y Energía se efectuó una nueva presentación otra vez denegada por Resolución Nº 133 del 28/05/98.

Concretada una reunión de los sectores interesados con el Director de Catastro Municipal, se nos informó que se podría aprobar por vía de excepción lo solicitado, considerando a los sectores de uso común como servidumbre de paso otorgada por C.T. NOA S.A. a favor de Agua y Energía Eléctrica o a quien esta designe, en este caso TRANSNOA S.A..

En el entendimiento que esta es la solución para destrabar el problema que impide la regularización dominial del predio y en virtud que el punto VI) de la mencionada Circular CTNO/18 expresa que "Cualquier controversia que pudiere surgir en relación a la interpretación, instrumentación o aplicación de cualquiera de los regímenes precedentemente establecidos será resuelta en forma inapelable por la Secretaría de Energía", elevamos estos antecedentes para que en caso de considerar adecuada la alternativa, sea aprobada con la emisión de la Resolución correspondiente.

Sin otro particular saluda att..



ES COPIA



Dr. RAUL E. PENARORY
 LIQUIDADOR

SEÑOR SECRETARIO DE ENERGIA
 ING. ALFREDO MIRKIN
 S _____ D

(7)
20/11/98



FICHA AUDITORIA CONTRACTUAL

CENTRALES TERMICAS PATAGONICAS S. A. (CTPASA)

CENTRALES TERMICAS COMODORO RIVADAVIA Y PICO TRUNCADO I de 253 MW

ADJUDICATARIO: FATLYF - IATE S.A. - ELEPRINT S.A.

Fecha de toma de posesión: 09/12/93

Los plazos originales se toman a partir de la fecha de posesión.

OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PLIEGO DE LICITACION: I-1.1.1 Anexo Vb I-1.1.2 Anexo Vc-I II-1.1.1 Anexo Vb II-1.1.2 Anexo Vc-II	I - C.T. COMODORO RIVADAVIA 1.1.1 Obras Electromecánicas 1.1.2 Obras civiles II - C. T. PICO TRUNCADO - I 1.1.1 Montaje electromecánico 1.1.2 Obras civiles
AUT.APLICACION	Secretaría de Energía. Ha intervenido el ENRE por facultades que le son propias.
PLAZO CONTRACTUAL	I - C. T. C. Rivadavia 12 meses - 09/12/94 - Plazo acordado con TRANSPA S.A.: 15/09/96 . II - C.T. P. Truncado - I 12 meses - 09/12/94 -
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	I) 1.1.1 Faltan terminaciones y provisiones menores. 1.1.2 Faltan Terminaciones, y Completar cerco perimetral II) 1.1.2 Falta terminar cerco perimetral
MORA	I - C.T.C. Rivadavia : Acumula mora II - C.T. P. Truncado : Acumula mora
PENALIDADES	El Pliego no prevé sanciones
GARANTIAS	Cesión de títulos públicos a recibir por los expedientes 30.422 que se tramita en Ay E correspondiente a acreencias en virtud del contrato 609 y el 30.136 de FARADAY S.A. correspondiente a acreencias del Contrato 609.
PRORROGAS	Existe Acta entre CTPASA Y TRANSPA
NOVEDADES	.

SITUACION DOMINIAL : Tramitaciones Transferidas a la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y S.Públicos(Dirección Nacional de Bienes del Estado)


ES COPIA



(8)
20/11/98

FICHA AUDITORIA CONTRACTUAL
CENTRAL TERMICA SAN NICOLAS S.A.

CENTRAL TERMICA SAN NICOLAS de 650 MW.

ADJUDICATARIO: INVERSORA DE SAN ICOLAS S.A. (AES S. NIC. S.A. - ORMAS S.A.)

Fecha de toma de posesión: 18/05/93

Los plazos originales se toman a partir de la toma de posesión.

OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PLIEGO DE LICITACION Anexo Vb ' Pto.7: a), b), c) y d)	a) Construcción de un cerco perimetral con portones y puertas de accesos b) Provisión de equipos y adecuación de las mediciones de máquinas c) Instalación de un transformador de servicios auxiliares d) Tendido de una red de 1 Km de cañería de agua potable
AUT. APLICACION	Secretaría de Energía.
PLAZO CONTRACTUAL	a), b), c) y d) 365 días -18/05/94 -
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Obras con Recepción Definitiva
MORA	a), b), c), y d) Acumulan mora
PENALIDADES	El pliego no prevé sanciones.
GARANTIAS	No tiene.
PRORROGAS	Ninguna
NOVEDADES	

SITUACION DOMINIAL: Regularizada


ES COPIA

(9)
20/11/98



FICHA AUDITORIA CONTRACTUAL

CENTRAL TERMICA SORRENTO S.A.

CENTRAL TERMICA SORRENTO de 226 MW.

ADJUDICATARIO: MALVICINO S.A. - IATE S.A. - ELEPRINT S.A. - ARGON S.A.

Fecha de toma de posesión: 06/02/93

Los plazos originales se toman a partir de la toma de posesión.

OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PLIEGO DE LICITACION : a), b), c) y d) : Anexos IVa y IVb	a) Desplazamiento de un trafo de 40 MVA y Montaje de un trafo de 9,6 MVA, con su campo asociado en nivel 132 kV b) Construcción de un cerco perimetral con portones y puerta de acceso c) Montaje de un protocolizador de eventos d) Proyecto, montaje y puesta en servicio de un centro de comando para la E.T. Sorrento
AUT. APLICAC.	Secretaría de Energía.
PLAZO CONTRACTUAL	a), b), c) y d) 365 días - 06.02.94 -
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Obras con Recepción Definitiva.
MORA	a) y c) Acumulan mora, b) y d) Existe Acta Acuerdo con la Distribuidora E.P.E.
PENALIDADES	El pliego no prevé sanciones.
GARANTIAS	a) No tiene, b), c) y d) Garantías supletorias
PRORROGAS	Acordadas por actas entre C.T.Sorrento y EPE
NOVEDADES	.

SITUACION DOMINIAL: Regularizada en parte, C.T. SORRENTO deberá regularizar dominios de derechos y acciones y derechos de posesión.


ES COPIA



(10)
20/11/98

FICHA AUDITORIA CONTRACTUAL

HIDROTERMICA SAN JUAN S. A.

C. H. ULLUM de 45 MW y C.T. SARMIENTO de 31,5 MW

ADJUDICATARIO: INVERSORA AES DIAMANTE S.A.

Fecha de toma de posesión: 18/03/96

Los plazos originales se toman a partir de la toma de posesión.

OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PLIEGO DE LICITACION: Parte A - Anexo IV punto 2 Según Contrato de Concesión Sub Anexo VI punto 3	2.1: Instalar un interruptor extraíble en la conexión del Grupo SAR 23 a la barra de celdas de 33 kV. 2.2 Ejecutar traslado de comando de interruptores de 13.2 y 33 kV. que se encuentran en el predio del distribuidor 3.1: Sistema de comunicaciones entre la C.T. Sarmiento y E.T. San Juan 3.2: Adquisición, Montaje y Puesta en Servicio de un autotransformador de 150/165/70 MVA
AUT. de APLICACION	Secretaría de Energía
PLAZO CONTRACTUAL	2.1: 90 días - 18 /06/96 - 2.2: 360 días - 18/03/97 - 3.1: 360 días - 18/03/97 - 3.2 : 15 meses- 18/06/97 -
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	2.1 y 2.2 Con Recepción Definitiva. 3.1 En etapa de pruebas. 3.2 Pendiente la puesta en servicio.
MORA	2.1, 2.2, 3.1 y 3.2 Acumulan mora.
PENALIDADES	2.1 y 2.2 Mil pesos por día s/Punto 3 Anexo IV - Parte A del Pliego. 3.1 y 3.2 El pliego no prevé sanciones.
GARANTIAS	2.1 y 2.2 No tienen 3.1 y 3.2 Importe equivalente al 35 % del valor de las obligaciones (Cap.VIII Art. 27 del Contrato de Concesión)..
PRORROGAS	2.1 El Adjudicatario solicitó noventa días con el acuerdo del distribuidor EDESSA - Mediante nota N° 017/96 del 21/05/96 -
NOVEDADES	

SITUACION DOMINIAL : Regularizada

ES COPIA



(11)
20/11/98

FICHA AUDITORIA CONTRACTUAL

TRANSNEA S. A.

DISTRIBUCION TRONCAL NORESTE ARGENTINO (TRANSNEA)

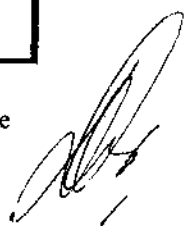
ADJUDICATARIO: IATE S. A. - FATLYF - ELEPRINT S.A. - ARGON S.A.

Fecha de toma de posesión: 15/11/94

Los plazos originales se toman a partir de la toma de posesión.

OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PLIEGO DE LICITACION a) y b) Anexo Ve y Circ. TRANS/7 c) Circ. TRANS/3	a) Desarme y retiro galpón hangar instalado en el aeropuerto Goya. b) Proyecto, provisión, montaje y puesta en servicio de la E.T. Resistencia Norte nueva c) Instalación de equipos de medición para el SMEC.
AUT. APLICACION	La Secretaría de Energía. Intervención del ENRE por facultades que le son propias.
PLAZO CONTRACTUAL	a) Doce meses - 15.11.95 - b) y c) quince meses - 15.02.96 -
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	a) y c) Ejecutadas totalmente: b) Obra terminada con observaciones que deberán cumplimentarse Ensayos ejecutados.
MORA	b) Acumula mora, ver nota TRANSNEA S.A. N°721/96 al ENRE
PENALIDADES	El pliego no prevé sanciones
GARANTIAS	\$ 1.000.000.-
PRORROGAS	b) Mediante Nota TRANSNEA S.A. N° 721/96 al ENRE solicita sé de por cumplida la obligación
NOVEDADES	. Quedan faltantes a cumplimentar. Se envió nota al ENRE N° 21052 DEL 30/10/97

SITUACION DOMINIAL: Transferidas las tramitaciones a la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía y S.Públicos (Dirección Nacional de Bienes del Estado)


ES COPIA



(12)
20/11/98

FICHA AUDITORIA CONTRACTUAL

TRANSNOA S. A.

DISTRIBUCION TRONCAL NOROESTE ARGENTINO (TRANSNOA)

ADJUDICATARIO: BANCO FEIGIN - IATE S. A. - FATLYF - TECSA S. A.

Fecha de toma de posesión: 26/01/94

Los plazos originales se toman a partir de la toma de posesión.

OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PLIEGO DE LICITACION a) Circ. TRANS/5 b) Circ. TRANS/7 c) Circ. TRANS/10 d) Circ. TRANS / 7 e) Circ. TRANS / 7	a) E. T. Estática Sur : Provisión y montaje de 18 celdas de 13.2 kV. b) Adecuación al telecontrol de las inst. eléctricas de las EE.TT. del NOA c) Puesto de Seccionamiento San Martín d) Contrato 733 - Equipamiento para el Telecontrol DRC - NOA (Obligación Patrimonial por \$ 1.318.590) e) Contrato 741 - Sistema Integral de Telecomunicaciones del DRC - NOA (Obligación Patrimonial por \$ 1.896.904).
AUT. APLICACION	a), b) y c) ENRE. d) y e) Secretaría de Energía.
PLAZO CONTRACTUAL	a) 12 meses - 26.01.95; b) Sin plazo; c) 5 meses - 26.06.94 - d),y e) dentro de los 30 días de fecha certificación
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	a), c) y d) Obras con Recepción Definitiva. b) Ejecutadas.Sin Recepción e) Con Recepción Provisoria.
MORA	a) b) y c) Acumulan mora
PENALIDADES	a) ENRE aplicó multa. b) y c) El pliego no prevé sanciones.
GARANTIAS	No tiene.
PRORROGAS	a) ENRE autorizó ampliación parcial del plazo hasta el 31.08.95 c) ENRE estudia nueva prórroga solicitada
NOVEDADES	e) Recepción Definitiva en tramite.

SITUACION DOMINIAL: Transferidas las tramitaciones a la Secretaría de hacienda del Ministerio de Economía y Obras y S.Públicos (Dirección Nacional de Bienes del Estado)

ES COPIA

(13)
20/11/98



FICHA AUDITORIA CONTRACTUAL

DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA (TRANSPA S.A.)

ADJUDICATARIO: TRELPA S. A. (ALUAR - GRUPO CG ARGENTINA - CAMUZZI - COOPERATIVAS: C. RIVADAVIA, TRELEW, PTO. MADRYN, RAWSON, 16 DE OCTUBRE, GAYMAN, Y RADA TILLY)

Fecha de toma de posesión: 16/06/94

Los plazos originales se toman a partir de la toma de posesión.

OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PLIEGO DE LICITACION Sub Anexo VE Puntos A, B y C	A - Equipamiento electromecánico a suministrar a CTPSA S.A. y doc. técnica B - Sistema de operación en tiempo real (SOTR) B.I - 1ra. Etapa: Construcción del edificio; montaje y puesta en marcha del equipamiento de telecontrol que se recibe con la concesión B.II - 2da. Etapa: Adecuación montaje y puesta en marcha de unidades remotas de telecontrol para completar el sistema de operación en tiempo real. C - Documentación a presentar ante el ENRE (Anteproyecto y cronograma de obra)
AUT. APLICAC.	La Secretaría de Energía
PLAZO CONTRACTUAL	A) 8 meses - 16/02/95 - BI, 8 meses - 16.02.95 - BII, Sujeto al acuerdo a formalizar con CAMMESA C) 30 días - 16.07.94 -
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Tareas Ejecutadas, sin recepción.
MORA	A, B.I y B.II Acumulan Mora
PENALIDADES	El pliego no prevé sanciones
GARANTIAS	No tiene
PRORROGAS	Ninguna
NOVEDADES	Faltan suscribir Actas de Recepción.

SITUACION DOMINIAL: Transferidas las tramitaciones a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y S.Públicos (Dirección Nacional de Bienes del Estado).


ES COPIA



CUENTAS A COBRAR - COMERCIALES

ELECTROMETALURGICA ANDINA S.A.

El saldo de esta cuenta a cobrar se origina en el suministro de energía eléctrica que brindaba AyEE a la planta industrial de EMA ubicada en la localidad de Chimbas, Provincia de San Juan.

EMA firma un contrato de suministro con AyEE, en el que se fijan las condiciones del servicio, tales como potencia contratada, modalidad de suministro, valor de energía y valor de la potencia.

Con posterioridad, AyEE suscribe a instancias de una política de inversiones en el sector siderúrgico, un convenio de suministro con la empresa SILARSA S.A., (competidora directa de EMA), en condiciones totalmente más ventajosas, lo que origina un reclamo de parte de EMA, a los fines de adecuar sus condiciones contractuales a las mismas condiciones pactadas con Silarsa. Ante la negativa de AyEE, EMA acude a la justicia, demandando a AyEE por la aplicación del mismo cuadro tarifario de Silarsa y logrando una medida cautelar que prevé la aplicación para todos los consumos de EMA de la misma tarifa acordada a SILARSA S.A.

AyEE continúa facturando a EMA bajo las modalidades contractuales, y EMA fue abonando dichas facturas conforme las pautas de la medida cautelar, generándose todos los meses diferencias entre lo facturado y lo pagado, las que a la fecha de la presente rendición de cuentas arroja el saldo deudor que en la misma se expone.

En el proceso judicial, existe un pronunciamiento del juzgado federal de San Juan con fecha 12/04/94, el que no resuelve completamente la cuestión, pero que ninguna de las partes apela por entender ambas que el mismo no era contrario a las pretensiones de las mismas, acordándose una suspensión de plazos, e iniciando una etapa de negociación a los efectos de interpretar el texto de la sentencia (que no era claro en términos del sector eléctrico), lo que concluye con la firma de un acta acuerdo con fecha 30/4/96, el que AyEE suscribe ad referendum del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, dado que el Estado Nacional Argentino resultaba codemandado en la causa.

Por la citada acta acuerdo, las partes realizan una interpretación de la sentencia de primera instancia, y en base a la misma se procede al recálculo de las facturaciones y de la deuda generada hasta el 29/02/96, resultando un crédito de AyEE hacia EMA de \$ 4.667.474,48 el que esta última se compromete abonar en cuotas mensuales una vez que resulte homologado por el MEyOSP y por el juzgado.

Luego de un exhaustivo análisis por parte de las áreas competentes del MEyOSP, con fecha 20/05/98, se dicta el acto por el que se homologa el acuerdo, solicitándose inmediatamente la correspondiente homologación judicial del mismo.



El juzgado Federal de San Juan, atendiendo las razones esgrimidas por el Procurador Fiscal Federal en la causa, no presta conformidad a la homologación, siendo este pronunciamiento apelado, y encontrándose a la fecha de la presente rendición a resolución por parte de la Cámara Federal de Apelaciones de San Juan.

En tanto se sustanciaban las actuaciones precedentemente detalladas, ambas partes continuaron con las posturas originales; es decir, AyEE facturando conforme los cuadros tarifarios vigentes aprobados por la autoridad de aplicación y Electrometalúrgica Andina, pagando conforme lo establecido en la medida cautelar.

Esta situación se mantuvo hasta el suministro correspondiente al mes de julio de 1998, atento que desde esta Sociedad del Estado se comunicó a la empresa la imposibilidad de mantener el suministro, atento el avanzado estado de liquidación en que se encontraba la misma, debiéndose proceder indefectiblemente al corte del mismo, dado que a AyEE no le quedaba ninguna unidad de generación de energía y por lo tanto para entregar a EMA la potencia y energía demandada, debía comprarla al Mercado Eléctrico Mayorista, a un valor mayor que el que efectivamente percibía de EMA por la medida cautelar.. Ante tal circunstancia se conviene con EMA un período de suministro adicional por 3 meses, comprometiéndose EMA abonar a AyEE el mismo importe que tenga que abonar AyEE al MEM por dicha energía y potencia; período este en el que también se han presentado situaciones conflictivas, en virtud de la condición de AyEE ante el IVA, pretendiendo EMA que en las facturas por los suministros de Agosto, Setiembre y Octubre de 1998 se proceda a discriminar el impuesto al valor agregado.

Al 30/06/99, la situación es la siguiente:

- Deuda según anexo del convenio sujeto a Homologación
- Deuda por el período comprendido entre marzo de 1996 a julio de 1998
- Deuda por el suministro del último convenio.

De resultar homologado el Convenio, deberá procederse a recalcular las facturaciones conforme las pautas del mismo, por el período comprendido entre Marzo de 1996 y Julio de 1998, caso contrario deberá estarse a las resultas del juicio original, el que ante la no homologación continuará su curso, hasta dilucidarse la tarifa a aplicar por AyEE a EMA.



DEUDA DE TRANSNOA S.A.

El saldo de esta cuenta a cobrar, tiene su origen en el pliego de bases y condiciones para la privatización de TRANSNOA S.A. (Empresa de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino), en el que por circulares que en copia se adjuntan, se impone la obligación a dicha empresa de pagar los certificados de obra de los contratos N° 733 y N° 741, de los cuales AyEE es parte contratante y la contratista el consorcio SADE S.A. - ASEA BROWN BOVERI S.A.

Las obras en curso por dichos contratos pasaron a formar parte de los activos que se transfirieron a los adjudicatarios del concurso público internacional para la privatización de la red de transporte por distribución troncal del N.O.A.

El contrato N° 733 consiste en el montaje y puesta en marcha del telecontrol del sistema interconectado del Noroeste Argentino.

El contrato N° 741 consiste en la instalación y puesta en servicio del sistema integral de comunicaciones del Despacho Regional de Cargas del Noroeste Argentino.

Si bien son dos obras independientes, ambas funcionan en conjunto, por cuanto el sistema de comunicaciones del contrato 741 es el que permite efectuar el despacho a distancia del sistema instalado por el contrato 733.

El primero de los contratos, se ejecuta sin mayores inconvenientes, produciéndose la última certificación de obras en el mes de diciembre de 1995.

El segundo de ellos, presenta serios inconvenientes en el enlace de las comunicaciones entre Salto Alberdi y Taco Ralo, por la insuficiencia en el sistema de microondas que no hacen posible disponer del telecontrol y Sistema de Operación en Tiempo Real (SORT), en las condiciones de confiabilidad determinadas en el contrato; por lo cual, aún no ha sido recepcionada definitivamente la obra, y tampoco se ha emitido en consecuencia el certificado final de obra. En esta circunstancia se basa TRANSNOA S.A. para no hacer efectivo el pago de los certificados que aún quedan pendientes y cuya obligación de pago le corresponde por imposición del pliego de bases y condiciones.

Al cierre de la presente, se intimó a la contratista para la conclusión de las obras respectivas conforme las pautas contractuales, bajo apercibimiento de ejecución de las garantías constituidas por la misma.

Se adjunta composición analítica del saldo y copia de los comprobantes respectivos y de las partes pertinentes del pliego de bases y condiciones, de donde surgen los derechos y obligaciones de esta Sociedad del Estado en liquidación.

CONT. DANIEL C. ANGIOLINI
LIQUIDADOR



Estado de Deuda de TRANSNOA al 31/12/99

Concepto	Importe
Saldo del Contrato N° 733	178.423,47
Saldo Facturado del Contrato N° 741	246.453,00
Importe del último Certificado a facturar	54.794,79
Integración del Importe de pagar s/pliego	162.050,85
Total	641.721,90



CERTIFICADO Nº	Correspondiente AL MES DE	NETO GRAVADO	I.V.A.	TOTAL		
----- CONTRATO Nº 741						
50	SET/93	32.676,09	5.881,70	38.557,79	Pagado	
51	OCT/93	74.007,15	13.321,29	87.328,44	Pagado	
52	NOV/93	62.176,60	11.191,79	73.368,39	Pagado	
53	DIC/93	23.180,52	4.172,49	27.353,01	Pagado	
51 COMP.	ABR/91 a OCT/93	186.895,11	30.888,91	217.784,02	Pagado	
REAJ.COMP.12	FEB/91	1.087,10	173,94	1.261,04	Pagado	
54	ENE/94	38.201,84	6.876,33	45.078,17	Pagado	
55	FEB/94	82.160,69	14.788,92	96.949,61	Pagado	
56	MAR/94	71.627,48	12.892,95	84.520,43	Pagado	
57	ABR/94	12.349,58	2.222,92	14.572,50	Pagado	
58	MAY/94	58.637,42	10.554,74	69.192,16	Pagado	
59	JUN/94	99.103,58	17.838,64	116.942,22	Pagado	
60	JUL/94	117.148,81	21.086,79	138.235,60	Pagado	
61	AGO/94	44.364,68	7.985,64	52.350,32	Pagado	
62	SET/94	149.029,64	26.825,34	175.854,98	Pagado	
63	OCT/94	114.070,95	20.532,77	134.603,72	Pagado	
64	NOV/94	165.489,79	29.788,16	195.277,95	Pagado	
65	DIC/94	25.762,98	4.637,34	30.400,32	Pagado	
66	ENE/95	76.080,53	13.694,50	89.775,03	Pagado	
67	FEB/95	Fact."A"055	2.472,08	444,97	2.917,05	Adeudado
		<u>1.436.522,62</u>	<u>255.800,12</u>	<u>1.692.322,74</u>		
67 complen.		Fact."C" 036	46.231,09	8.321,60	54.552,69	Adeudado
68	JUN/96	Fact."C" 046	48.024,08	10.085,06	58.109,14	Adeudado
69	SET/96	Fact."C" 071	108.160,43	22.713,69	130.874,12	Adeudado
TOTAL POR CONTRATO Nº 741		<u>1.638.938,22</u>	<u>296.920,47</u>	<u>1.935.858,69</u>		
CERTIFICADO A EMITIR		<u>45.284,95</u>	<u>9.509,84</u>	<u>54.794,79</u>	Adeudado	
TOTAL		<u>1.684.223,17</u>	<u>306.430,31</u>	<u>1.990.653,48</u>		
Importes a cargo de la transportista				1.734.853,35		
Monto a pagar según pliego				1.896.904,00		
Saldo a favor de AyEE				<u>162.050,65</u>	Adeudado	

ES COPIA

DETALLE DE DEUDA DE TRANSNOA POR CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Nº 733 Y 741

CONTRATO Nº 733

FECHA	FACTURA	NETO	IVA	TOTAL	CERTIFICADO		
13-Sep-94	F.3174	15.645,82	2.816,25	18.462,07	CERTIF. 27 bis		
13-Sep-94	F.3187	5.750,90	1.035,16	6.786,06	CERTIF. 67		
13-Sep-94	F.3188	49.586,26	8.925,53	58.511,79	CERTIF. 68		
13-Sep-94	F.3189	123.748,54	22.274,74	146.023,28	CERTIF. 66 C bis		
13-Sep-94	F.3190	17.222,85	3.100,11	20.322,96	CERTIF. 69		
13-Sep-94	F.3191	4.236,52	762,57	4.999,09	CERTIF. 70		
13-Sep-94	F.3192	4.030,89	725,56	4.756,45	CERTIF. 70		
13-Sep-94	F.3193	11.101,13	1.998,20	13.099,33	CERTIF. 71		
13-Sep-94	F.3194	177.478,15	31.946,07	209.424,22	CERTIF. 72		
13-Sep-94	F.3195	24.968,53	4.494,34	29.462,87	CERTIF. 73		
13-Sep-94	F.3196	6.729,68	1.211,34	7.941,02	CERTIF. 74		
07-Dic-94	F.3258	8.633,93	1.554,11	10.188,04	CERTIF. 75		
07-Dic-94	F.3259	19.661,19	3.539,01	23.200,20	CERTIF. 76		
07-Dic-94	F.3260	24.825,15	4.468,53	29.293,68	CERTIF. 77		
09-Feb-95	F.3274	12.619,45	2.271,50	14.890,95	CERTIF. 78		
09-Feb-95	F.3275	22.923,43	4.126,22	27.049,65	CERTIF. 79		
15-Mar-95	F.3296	28.278,86	5.090,19	33.369,05	CERTIF. 80	\$	657.780,71
11-May-95	F.54	11.655,65	2.447,69	14.103,34	CERTIF. 81	\$	14.103,34
17-Jul-95	F.100	33.835,36	7.105,42	40.940,78	CERTIF. 82	\$	40.940,78
19-Jul-95	F.102	27.574,27	5.790,60	33.364,87	CERTIF. 83	\$	33.364,87
18-Oct-95	F.140	8.399,47	1.763,89	10.163,36	CERTIF. 84	\$	10.163,36
26-Dic-95	F.178	19.128,01	4.016,88	23.144,89	CERTIF. 84 bis	\$	23.144,89
27-Dic-95	F.179	271.236,00	56.959,56	328.195,56	MAY.Permanencia	\$	206.450,55
TOTAL FACTURADO		929.270,04	178.423,47	1.107.693,51			985.948,50
PERIODO IVA 18%		557.441,28	100.339,43	657.780,71	657.780,71		
PERIODO IVA 21%		371.828,76	78.084,04	449.912,80	449.912,80		
SUBTOTAL FACTURADO		929.270,04	178.423,47	1.107.693,51	1.107.693,51		
TOTAL SPLIEGO		1.318.590,00	178.423,47	1.497.013,47			
REDUCCION S/ACTA		-332.641,50	0,00	-332.641,50			
SALDO A FACTURAR		56.678,46	0,00	56.678,46	56.678,46		
PAGOS REALIZADOS					1.164.371,97		
					985.948,50		
SALDO PENDIENTE DE PAGO					178.423,47		

ES COPIA





AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
 SOCIEDAD DEL ESTADO (En Liquidación)

ALEM 1134, 9º PISO - (1001) CAPITAL FEDERAL

IVA: SUJETO EXENTO DEC. 2394/92

C

Nº 0000 - 0.00000000

COMPROBANTE

FACTURA

FECHA

21.10.96

CUIT 30-51592912-2
 INGRESOS BRUTOS 901-812841-6
 DNRP 51592912
 Nº EXPORTADOR 8284-3-9
 INICIO ACTIVIDAD: 20-03-78

SVES TRANSNOA S.A.

DOMICILIO AV. RIVADAVIA 413 piso 6to. Of.1 CAPITAL FEDERAL.

IVA

CUIT 30-66191940-6

CONDICIONES DE VENTA:

CONDICIONES DE PAGO: CONTADO INMEDIATO

CERTIFICADO MID.69 - CONTRATO 741 - EMITIDO POR LOS
 TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE EL MES DE SETIEMBRE 96

130.874,12

SON PESOS: Ciento treinta mil ochocientos setenta y
 cuatro con 12/100.

TOTAL \$ 130.874,12

S.E.O.

DEPENDENCIA
 Adm. Ec y Fin.

DOMICILIO
 ALSINA 470 2do.

PREPARADO
 bab

REVISADO

VºBº

ES COPIA

DUPLICADO



AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO (En Liquidación)

ALEM 1134, 9º PISO - (1001) CAPITAL FEDERAL

IVA: SUJETO EXENTO DEC. 2194/92

C

Nº 0000 - 00000046

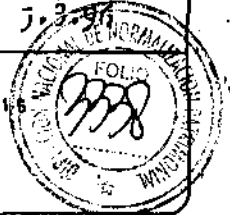
COMPROBANTE

FECHA

FACTURA

3.3.96

CUIT 30-51592912-2
 INGRESOS BRUTOS 901-9128116
 DNRP 51592912
 Nº EXPORTADOR 0284-3-9
 INICIO ACTIVIDAD: 20-03-78



SVES TRASTOFA S.A.

DOMICILIO AVDA. RIVADAVIA 413 piso 5to. OF. 1 CAPITAL FEDERAL

IVA CUIT 30-66191940-6

CONDICIONES DE VENTA:

CONDICIONES DE PAGO: CONTADO INMEDIATO

CERTIFICADO IRO. 68 EMITIDO POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE EL MES DE JUNIO/96

58.109,14

TOTAL \$ 58.109,14

S.E.O.

SON PESOS:

CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE CON 14/100

ES COPIA

DUPLICADO

DEPENDENCIA ADM, EC. Y F.LI.	DOMICILIO ALBINA 470-290.P.	PREPARADO DB/LEC	REVISADO	VºBº
---------------------------------	--------------------------------	---------------------	----------	------



AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO (En Liquidación)

ALEM 1134, 9º PISO - (1001) CAPITAL FEDERAL

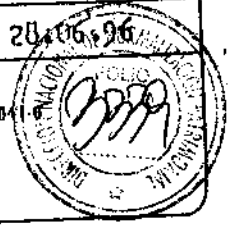
IVA: SUJETO EXENTO DEC. 2394/92

C

Nº 0000 - 00 000036

317 237

COMPROBANTE	FECHA
FACTURA	28/06/96
CUIT 30-51592912-2 INGRESOS BRUTOS 901-912011 DNRP 51592912 N° EXPORTADOR 8284-3-9 INICIO ACTIVIDAD: 20-03-78	



SPVES TRAMISA S.A.

DOMICILIO Avda. Rivadavia 413 Piso 6to. Oficina 1 - CAPITAL FEDERAL

CUIT 30-66191940-6

IVA

CONDICIONES DE VENTA:

CONDICIONES DE PAGO: **CONTADO INMEDIATO**

CERTIFICADO Nro. 67 G - Contrato Nro. 741 según surge del Punto 2 de la Circular TRAMIS/7 del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la Venta del 90% de las Acciones de TRAMISA S.A. por la instalación y puesta en servicio del Sistema Integral de Comunicaciones del DRC-III. A

54.552,69

SON PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 69/100.-

TOTAL \$ 54.552,69

S.E.U.O.

VºBº

DEPENDENCIA	DOMICILIO Alcides 470 - 2do. Piso Capital Federal	PREPARADO	REVISADO	VºBº
-------------	---	-----------	----------	------

ES COPIA

DUPLICADO



AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO

ALEM 1134, 9º PISO - (1001) CAPITAL FEDERAL

IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO

A

Nº 0000-00000055

COMPROBANTE

FECHA

FACTURA

11.03.95

CUIT 30-51592912-2
INGRESOS BRUTOS 901-91204-3
DNI RP 51592912
Nº EXPORTADOR 8284-3-9
INICIO ACTIVIDAD: 20-03-78



SRVES TRANSNOA S.A.

DOMICILIO AVDA. RIVADAVIA 413 OP. 1 PISO 6to. CAPITAL FEDERAL

IVA RESP. INSCRIPTO

CUIT

30-66191940-6

CONDICIONES DE VENTA:

CONDICIONES DE PAGO: CONTADO INMEDIATO

CERTIFICADO NRO. 67 FEBRERO/95 CONTRATO NRO. 741 SEGUN
BURGE DEL PUNTO 2 DE LA CIRCULAR TRANS/7 DEL PLIEGO DE BASES
Y CONDICIONES DEL CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA
VENTA DEL 90% DE LAS ACCIONES DE TRANSNOA S.A. POR LA INS-
TALACION Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CO-
MUNICACIONES DEL DRC-NRO. A

NETO

2.472,08

SOM PESOS: DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 05/100

SUBTOTAL \$ 2.472,08

IMPUESTO

SUBTOTAL

IVA INSC. 18 % 444,97

IVA NO INSC. %

TOTAL \$ 2.917,05

S.E.U.O.

DEPENDENCIA
ADM, EC. Y FIN.

DOMICILIO
L.N. ALEM 1134-P.6to

PREPARADO
AA/LEC

REVISADO

V'B

ES COPIA



AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO

ALEM 1134, 9º PISO - (1001) CAPITAL FEDERAL

IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO

A

Nº 0000-00000-79

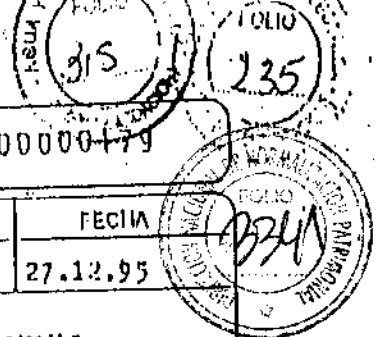
COMPROBANTE

FECHA

FACTURA

27.12.95

CUIT 30-51592912-2
NÚMEROS DIRECTOS 001-912041-6
DNIP 51592912
Nº EXPORTADOR 0204-3-9
INICIO ACTIVIDAD: 20-03-78



SIVES TRANSHOA S.A.

DOMICILIO AVDA. RIVADAVIA 413-Piso 6to. Of. 1

IVA

CUIT JO-66191940-6

CONDICIONES DE VENTA:

CONDICIONES DE PAGO: CONTADO INMEDIATO

RECONOCIMIENTOS DE LA MAYOR PERMANENCIA EN OBRA -
CONTRATO 733

5 271.236,00

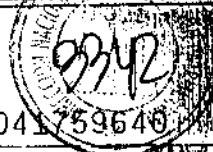
SON PESOS: TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL, CINCO NOVENTA Y
CINCO CON 56/100

SUBTOTAL	1	271.236,00
IMPUESTO		
SUBTOTAL	1	271.236,00
IVA INSC. 21 %	%	56.959,56
IVA NO INSC. %	%	

TOTAL 1 328.195,56

S.E.O.

DEPENDENCIA	DOMICILIO	PREPARADO	REVISADO	Vº
OH, BC. Y FIN.	L.H. ALEM 1134-P.7mo	SP/LEC		ES COPI



A 041759640

1 ESCRITURA NUMERO DIECISEIS.- PROTOCOLIZACION DE ACTA DE
2 TOMA DE POSESION DE TRANSNOA S.A.- En la Ciudad de Buenos
3 Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiseis
4 dias del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro,
5 me constituyo en el despacho del Secretario de Energia de
6 la Nación Ingeniero Carlos Manuel BASTOS, sitas en Paseo
7 Colon 171 Bvo piso de esta Ciudad, representando en este
8 acto al Estado Nacional Argentino, asimismo esta presente
9 compareciendo en virtud de lo dispuesto por la Autoriza-
10 ción número 7159/94 del 14 de enero del corriente año, que
11 en fotocopia autenticada se agrega, el Contador Don Raul
12 E. PENENORY a cargo de la Subintervención de Agua y Ener-
13 gía Eléctrica Sociedad del Estado y asimismo como repre-
14 sentante a merito de la autorización mencionada del pre-
15 sidente saliente del Directorio de la Empresa de
16 Transportes de Energia Eléctrica por Distribución Troncal
17 del Noroeste Argentino, "TRANSNOA S.A." por una parte; y
18 por la otra el Señor Angel Miguel MOYANO PADILLA en su
19 calidad de Representante del Consorcio formado por "FE-
20 DERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA
21 FATLYF, BANCO FEIGIN S.A., IATE S.A., y TECSA S.A., en
22 adelante "el Adquirente", en virtud de que las partes han
23 formalizado la compraventa de acciones de la Empresa de
24 Transporte de Energia Eléctrica por Distribución Troncal
25 del Noroeste Argentino S.A., "TRANSNOA S.A." de acuerdo

ES COPIA



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.980 - RUBRICA



A 041759640

al Pliego de Bases y Condiciones del respectivo Concurso 26
 Público Internacional.- Los comparecientes son mayores, 27
 hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y a continuación -- 28
 solicitan de mí, el Autorizante que deje constancia de lo 29
 siguiente: "1) El adquirente recibe en este acto la nómina 30
 completa del personal que se transfiere y que, suscripta 31
 por las partes, se considera parte integrante de la pre- 32
 sente.- 2) El adquirente recibe los bienes correspondien- 33
 tes a Empresa de Transporte de Energía por Distribución 34
 Troncal del Noroeste Argentino S.A., TRANSNOA S.A. de 35
 acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.- 3) con ante- 36
 rioridad a la presente, se ha realizado la medición de 37
 energía, de acuerdo a las actas que, suscriptas por las 38
 partes, se consideran integrantes de ésta.- 4) Se deja 39
 constancia de que el adquirente ha recibido los títulos 40
 representativos de las acciones correspondientes al vein- 41
 tiséte como veintisiete por ciento (27,27%) del capital 42
 accionario de Empresa de Transporte de Energía Eléctrica 43
 por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., 44
 TRANSNOA S.A., que corresponde a la totalidad de las ac- 45
 ciones clase "B", quedando los títulos representativos de 46
 las acciones correspondientes al sesenta por ciento (60%) 47
 del capital accionario de la mencionada empresa, que co- 48
 rresponde a la totalidad de acciones clase "A", en poder 49
 de la SECRETARIA DE ENERGIA en de conformidad con lo 50

ES COPIA



PROTOKOLO NOTARIAL



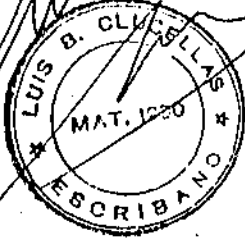
Treinta y cinco

A 04/85/1191

1 establecido en el CONTRATO DE PRENDA celebrado en la fe-
 2 cha.- 5) De acuerdo a lo definido en el Numeral VIII.14
 3 del Pliego de Bases y Condiciones, el adquirente abonará
 4 al personal transferido, dentro de los diez (1) días pos-
 5 teriores a la fecha de la presente, según el detalle de
 6 los recibos que oportunamente le entregará Agua y Energía
 7 Eléctrica Sociedad del Estado, la suma de pesos DOS MI-
 8 LLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL (\$2.410.000.--).- LEDIA que
 9 les fue a los comparecientes firman por ante mí, de todo
 10 lo que doy fe. - *Repetido, transcribe Valer*

11 *[Signature]*
 12 *[Signature]*
 13 *[Signature]*
 14 *[Signature]*
 15 *[Signature]*
 16 *[Signature]*
 17 *[Signature]*

18 *[Signature]*
 19 *[Signature]*
 20 *[Signature]*
 21 *[Signature]*
 22 *[Signature]*



23 ES COPIA
 24 *[Signature]*



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.980 - RUBRICA



00100820

PRESENTE con su escritura y matriz que obra el folio 30.-

Donde la Notaria D. 121 de esta Capital Federal, autorizada

LUIS BALDONERO CLUCELLAS.-

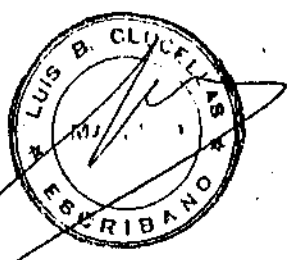
EL SOLICITANTE.-

Al carácter de TITULAR de dicho Registro expido

el presente PRIMER testimonio en dos fojas de -

copias y la presente feja que sello y firma en Buenos Aires a los tres días

del mes de Febrero de 19 94



ES COPIA





BUENOS AIRES, 17 SET 1993

CIRC. TRANSNOA-8

ASUNTO: CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL para la venta del 90 % de las acciones de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO - TRANSNOA S.A.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS

29 de Setiembre de 1993.

OBJETO: Modificación del cronograma del concurso.

SEÑOR REPRESENTANTE DE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al Concurso Público Internacional de referencia a fin de comunicarle que ha sido modificado el cronograma licitatorio del mismo, siendo sus nuevas fechas las que se indican a continuación:

- c) Día 24 de Setiembre de 1993, a las 17 hs: última fecha para notificación de circulares;
- d) Día 29 de Setiembre de 1993, a las 12 hs.: cierre de la presentación de postulantes para admisión como oferentes, recepción y apertura de los sobres N° 1;
- e) Día 7 de Octubre de 1993, a las 17 hs.: notificación a los postulantes de la resolución recaída respecto de la admisión;
- f) Día 11 de Octubre de 1993, a las 17 hs.: fecha de vencimiento del plazo para formular impugnaciones a la admisión;
- g) Día 21 de Octubre de 1993, a las 17 hs.: acto público en el cual se comunicará lo resuelto sobre las impugnaciones, se efectuará la recepción y apertura de los sobres N° 2 (Oferta Económica), se determinará el orden de las ofertas de conformidad al precio ofrecido, se realizará la preadjudicación a la mejor oferta económica y la comunicación de la misma;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CTTRANS/8

ES COPIA 1/2



- 2 -

- h) El día 18 de Noviembre de 1993, a la hora que determine la Comisión de Admisión y Venta, se efectuará la Toma de Posesión según lo dispuesto en el numeral IX.1.

Sin otro particular saludo a Uds. atentamente.

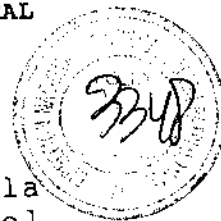
LIC. EDUARDO A. PARIZZIA
INTERVENTOR

Ed
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CTTRANS/8

ES COPIA

2/2 *Ed*



resultar el monto definitivo menor, la diferencia deberá ser abonada por el Adjudicatario a AyEE S.E..

IX

TOMA DE POSESION

IX.1

Acciones a desarrollar

La Toma de Posesión se realizará el día 14 de setiembre y a la hora que fije la Comisión de Admisión y Venta, una vez realizada la adjudicación por el Poder Ejecutivo Nacional y efectivizado el pago del precio por parte del adjudicatario.

En la fecha de Toma de Posesión tendrán lugar los siguientes actos:

a) el adjudicatario y TRANSNOA recibirán los Activos, en el estado que se encuentren, sin que sean admisibles reclamos de ninguna especie.

b) el adjudicatario, Agua y Energía Eléctrica S.E. y la Secretaría de Energía firmarán el contrato de compraventa de acciones y demás documentación relativa a la operación.

c) se celebrarán las Asambleas ordinarias para designar los directores y síndicos, titulares y suplentes y para aprobar la gestión de las autoridades anteriores.

d) el comprador recibirá las Acciones correspondientes al Paquete Mayoritario.

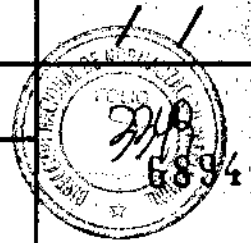
e) se firmará el contrato de fideicomiso, en el caso que el adjudicatario ejerciera esta opción, tal como lo establece en el Art. 3ro. de la Resolución 873/92. El adjudicatario anticipará su intención a los tres días de haber resultado preadjudicado, a los efectos de proceder a la preparación del contrato de fideicomiso y comunicación de la cuenta en la cual deberán ser

ES COPIA



DE: GERENCIA DE ADM., ECONOMIA Y FINANZAS

A: SUBGERENCIA COMERCIAL- ADM. DE CREDITOS



FACTURACION DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS 733 Y 741

Conforme al punto 2 de la Circular TRANS/7 del pliego de bases y condiciones del Concurso Público Internacional para la venta del 90% de las acciones de TRANSNOA S.A., dicha empresa deberá abonar por los contratos N° 733 y 741 los certificados mensuales emitidos por A.yE.E. a partir del mes de setiembre de 1993 y hasta la finalización de los mismos. Como consecuencia de ello y a los efectos de instrumentar el mecanismo para la realización de dichos pagos, se ha instruido a la Subgerencia de Contabilidad- Sector Liquidaciones para que informe a esa subgerencia en cada oportunidad que emita un certificado por dichos contratos a los efectos de proceder a su facturación y gestión de cobro. En relación a los certificados ya emitidos y aún no facturados, deberá emitirse una factura por cada uno de ellos con los conceptos y montos que se detallan en anexo adjunto a la presente dirigida a:

TRANSNOA S.A.

Av. Rivadavia 413 - 6º piso - Of. "1" - 1002 Capital Federal
IVA. Responsable Inscripto - C.U.I.T. 30-66191940-6
Forma de Pago - Contado

Concepto de la factura: Referenciar Pliego de bases y condiciones, N° de Certificado y mes al que corresponde.

Cont. DANIEL C. ANGIOLINI
A/C GERENCIA DE ADMINISTRACION.
ECONOMIA Y FINANZAS

*Yo se hicieron
los facturas
y se presentaron*
ES COPIA
Cover
16/9/94


A N E X O I



CERTIFICADO Nº	CORRESPOND. AL MES DE	NETO GRAVADO	I.V.A.	TOTAL
CONTRATO Nº 741				
50	SET/93	32.676,09	5.881,70	38.557,79
51	OCT/93	74.007,15	13.321,29	87.328,44
52	NOV/93	62.176,60	11.191,79	73.368,39
53	DIC/93	23.180,52	4.172,49	27.353,01
51 COMP. REAJ.COMP.12	ABR/91 a OCT/93	186.895,11	30.888,91	217.784,02
54	FEB/91	1.087,10	173,94	1.261,04
55	ENE/94	38.201,84	6.876,33	45.078,17
56	FEB/94	82.160,69	14.788,92	96.949,61
57	MAR/94	71.627,48	12.892,95	84.520,43
58	ABR/94	12.349,58	2.222,92	14.572,50
59	MAY/94	58.637,42	10.554,74	69.192,16
60	JUN/94	99.103,58	17.838,64	116.942,22
	JUL/94	117.148,81	21.086,79	138.235,60
TOTAL POR CONTRATO Nº 741		859.251,97	151.891,41	1.011.143,38

CONTRATO Nº 733

R.DEF.C.27 BIS	AGO/90 a MAR/91	16.060,40	2.401,67	18.462,07
67	SET/93	5.750,90	1.035,16	6.786,06
68	OCT/93	49.586,26	8.925,53	58.511,79
66 C.BIS	ABR/91 A JUL/93	125.429,47	20.593,81	146.023,28
69	NOV/93	17.222,85	3.100,11	20.322,96
70	DIC/93	4.236,52	762,57	4.999,09
70 COMP.	SET/93 A DIC/93	4.030,89	725,56	4.756,45
71	ABR/94	11.101,13	1.998,20	13.099,33
72	MAY/94	177.478,15	31.946,07	209.424,22
73	JUN/94	24.968,53	4.494,34	29.462,87
74	JUL/94	6.729,68	1.211,34	7.941,02
TOTAL POR CONTRATO Nº 733		442.594,78	77.194,36	519.789,14


 Cont. DANIEL C. ANGIOLINI
 A/C GERENCIA DE ADMINISTRACION.
 ECONOMIA Y FINANZAS


 ES COPIA

BUENOS AIRES, 15 SET 1993

CIRC. TRANSNOA-7 ASUNTO: CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL
para la venta del 90 % de las
acciones de la EMPRESA DE
TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA
POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL
NOROESTE ARGENTINO - TRANSNOA
S.A.

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS

22 de setiembre de 1993.

OBJETO: Aclaraciones Varias.

SEÑOR REPRESENTANTE DE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al
Concurso Público Internacional de referencia a fin de
comunicarle:

- ACLARACIONES AL PLIEGO

1 - Numeral Va) y Circular TRANSNOA/3

Se informa que la comunicación mencionada en la cir-
cular TRANSNOA/3 - punto 3, referente a la procedencia de
bienes provinciales, proporción de capital social que repre-
sentan, y demás aspectos previstos en el Numeral XVI.2, per-
tencientes a la Provincia de Catamarca, ha sido postergada
hasta el día 29 de setiembre de 1993.

2 - Numeral VI-2.2.2 y Circular CTRANS/5 punto 2.1.3

Se establece que el grupo económico deberá formali-
zar la aceptación de la obligación indicada mediante nota de
bidamente firmada por su representante, acompañando la co-
rrespondiente documentación societaria donde se resuelve asu-
mir las diferentes obligaciones. Dichos documentos se presen-
tarán integrando el Sobre N° 1.

3 - Numeral VI-2.3.1 - Garantía de oferta

Se reemplaza el último párrafo por el siguiente:
Concluido el proceso, la Comisión de Admisión y Venta libe-
rará las Garantías dentro de los ciento ochenta (180) días
siguientes para el caso del Adjudicatario y dentro de los
treinta (30) días para los restantes oferentes, a partir de
la Toma de Posesión.

CTTRANS/7

1/5

ES COPIA



1.4 - Numeral VI-3 y Circular CTRANS/5 punto 2.1.3.

La declaración jurada a que se hace referencia en la citada Circular comprenderá la capacidad económico-financiera ya comprometida tanto en otras privatizaciones como en otras actividades ligadas al giro empresarial del postulante.

1.5 - Anexo V.B

A - Instalación Equipos de Movimiento de Energía.

- I) Centro de Telecontrol Regional.
- II) Centro de Telecontrol Zonal.

Se reemplaza el listado de instalaciones por el adjunto a la presente.

III) Estaciones Transformadoras.

Para E.T. Puesto Viejo: Cargador de batería doble marca NIFE: donde dice cantidad "1" debe decir "-" (no hay).

Se agrega:

EQUIPO	MARCA	CANTIDAD	USO
E.T. LA RIOJA			
Gabinete RTU	FERRANTI	2	93
Gabinete GIT	AUTOTROL	2	93
Gabinete GIR	-	2	93
Cargador de batería doble	NIFE	-	-

2 - OBLIGACIONES A CARGO DE LA TRANSPORTISTA - CONTRATOS PARA TELECONTROL Y COMUNICACIONES.

2.1 - Obligaciones de LA TRANSPORTISTA respecto al Contrato N.º 733 para el Montaje y Puesta en Marcha para el Telecontrol del Sistema Interconectado NOA.

Se incorpora como ineludible compromiso a cargo de LA TRANSPORTISTA las obligaciones patrimoniales del Contrato N.º 733 celebrado el 30 de Noviembre de 1987 entre AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E. y el Consorcio FERRANTI INTERNATIONAL CONTROLS CORPORATION y AUTOTROL S.A. cuya copia se adjunta.

~~ES COPIA~~



LA TRANSPORTISTA deberá abonar en forma mensual y consecutiva, con el primer vencimiento dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la toma de posesión, los certificados mensuales emitidos por Agua y Energía o por quien se designe, a partir del mes de Setiembre de 1993 y hasta la finalización del contrato, cubriendo el monto acumulado máximo de hasta PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL, QUINIENTOS NOVENTA (\$ 1.318.590,00).

En relación al avance del contrato al 31/08/93 se encuentra ejecutado el 90,39% y falta ejecutar un 9,61% que representa el monto arriba indicado.

Si el monto total de cancelación de deuda con la Contratista resultara menor que el valor antes apuntado, la diferencia será abonada por LA TRANSPORTISTA a Agua y Energía o a quien se designe, a los (30) días del vencimiento del último certificado, previo acuerdo entre Agua y Energía o quien se designe y LA TRANSPORTISTA sobre la finalización de las obras.

En caso de existir un monto mayor al indicado, como consecuencia de nuevas reclamaciones del Contratista y/o modificaciones que deriven de actas acuerdo posteriores a la toma de posesión, dicho monto excedente será por cuenta y cargo de Agua y Energía Eléctrica.

El plazo de ejecución de la obra faltante, en condiciones de recepción provisoria, se establece en cuatro (4) meses, a partir del mes de Octubre de 1993.

En caso de una rescisión del Contrato por parte de Agua y Energía, LA TRANSPORTISTA no estará obligada al pago de monto alguno por la parte de obra no ejecutada, pero está obligada a concluir con las obras pendientes bajo su responsabilidad y a su exclusivo cargo.

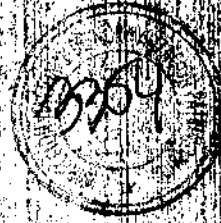
Agua y Energía transferirá a LA TRANSPORTISTA los equipos instalados por este contrato y los que se encuentran provistos sin instalar, según Anexo V.B del Pliego.

LA TRANSPORTISTA deberá instalar los equipos transferidos dentro del ámbito de la Regional NOA.

2.2. Obligaciones de LA TRANSPORTISTA respecto al Contrato N° 741, para la instalación y puesta en servicio del Sistema Integral de Comunicaciones del DRC-NOA.

Se incorpora como ineludible compromiso a cargo de LA TRANSPORTISTA las obligaciones patrimoniales del Contrato.

ES COPIA



Nº 741, celebrado el 27 de Mayo de 1988 entre AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E. y el Consorcio SADE SACCIFIM y ASEA BROWN BOVERI ARG.

LA TRANSPORTISTA deberá abonar en forma mensual y consecutiva, con el primer vencimiento dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la toma de posesión, los certificados mensuales emitidos por Agua y Energía o por quien se designe a partir del mes de Setiembre de 1993 y hasta la finalización del contrato, cubriendo un monto máximo de hasta PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$ 1.896.904,00).

En relación al avance del contrato al 31/08/93 se encuentra ejecutado el 87,71% y falta ejecutar un 12,29% que representa el monto arriba indicado.

Si el monto total de cancelación de deuda con la Contratista resultara menor que el valor antes apuntado, la diferencia será abonada por LA TRANSPORTISTA a Agua y Energía o a quien se designe, a los (30) días del vencimiento del último certificado, previo acuerdo entre Agua y Energía o quien se designe y LA TRANSPORTISTA sobre la finalización de las obras.

En caso de existir un monto mayor al indicado, como consecuencia de nuevas reclamaciones del Contratista y/o modificaciones que deriven de actas acuerdo posteriores a la toma de posesión, dicho monto excedente será por cuenta y cargo de Agua y Energía Eléctrica.

El plazo de ejecución de la obra faltante, en condiciones de recepción provisoria, se establece en diez (10) meses, a partir del mes de Octubre de 1993.

Agua y Energía transferirá el Transportista los equipos instalados por este contrato y los que se encuentren provistos sin instalar, según detalle adjunto, en el que se incluyen también los equipos depositados en EE.TT. de la Provincia de La Rioja.

LA TRANSPORTISTA deberá instalar los equipos transferidos dentro del ámbito de la Regional NOA.

2.1 - Obligaciones del adjudicatario respecto a la Adecuación al Telecontrol de las instalaciones eléctricas de las EE.TT.

LA TRANSPORTISTA deberá ejecutar por su exclusiva cuenta y cargo las obras de adecuación de las Estaciones Transformadoras para el Telecontrol de las instalaciones.

que posibilite la captación de la información y el control de los equipos instalados. Del total de Estaciones Transformadoras, se encuentran adecuadas 8, según listado adjunto debiéndose adecuar las restantes. Las obras de adecuación se realizan por administración, con la coordinación, dirección técnica y ejecución del personal de Movimiento de Energía y apoyo técnico del personal de Transmisión y de Protecciones y Mediciones.

El material disponible que se transfiriere a LA TRANSPORTISTA para este cometido, se indica en listado adjunto.

En los Contratos Nros. 733 y 741 LA TRANSPORTISTA intervendrá en el seguimiento de los trabajos, control de la certificación y puesta en servicio de las instalaciones, para lo cual acordará con Agua y Energía Eléctrica ó con quien se designe y las respectivas Contratistas los cronogramas a seguir.

En ausencia de la Inspección de Obra de Agua y Energía Eléctrica como consecuencia de la transferencia de personal a TRANSNOA S.A., Agua y Energía Eléctrica comunicará a LA TRANSPORTISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Toma de Posesión, la designación de la nueva Inspección. Cumplido este plazo, podrá asumir las funciones de Inspección de obra el ENTE.

LA TRANSPORTISTA no asumirá responsabilidad alguna respecto de reclamos de las Contratistas a Agua y Energía Eléctrica a anteriores o posteriores a la Toma de Posesión ni tampoco penalizaciones como consecuencia de eventuales demoras en el cumplimiento de los plazos previstos, siempre y cuando sean por causas ajenas a las obligaciones descritas en la presente. Asimismo LA TRANSPORTISTA reclamará ante Agua y Energía Eléctrica o quien se designe, o en su defecto ante el ENTE toda demora ó alteración de tales cronogramas y por las mismas causas.

LA TRANSPORTISTA se obliga a brindar información sobre el equipamiento de los contratos Nros. 733 y 741 cuando le sea requerido por Agua y Energía Eléctrica o quien se designe.

Sin otro particular saludo a Uds. atentamente.


L. EDUARDO A. PARIZIA
INTERVENTOR



CONTRATO N° 733

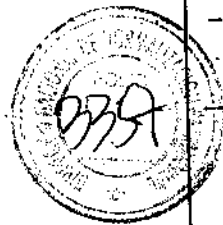
ENFOQUE, S.A. y EMERENTA ELECTRICIDAD, SODISER del Estado, que en adelante se denominará "LA SOCIEDAD", representada en este acto por su Gerente de Abastecimientos Ing. Luis R. ZANOTTI, quien actúa en virtud de las facultades conferidas por la Autorización de Directorio Nro. 240 /79, por una parte y por la otra el Consorcio integrado por las empresas FERRANDI INTERNATIONAL CONTROLS CORPORATION y AUTOTROL SODIAP e I, las cuales se responsabilizar solidariamente frente a "LA SOCIEDAD" por la totalidad del contrato, representadas en forma conjunta en este acto por su abanderado Don OSVALDO EMILIO CANDOLFI, conforme a las facultades emergentes de los poderes otorgados al efecto, en adelante "EL CONTRATISTA", atento a la adjudicación aprobada por Acta de Directorio Nro. 407 Autorización Nro. 3473 de fecha 27 de noviembre de 1987, recaída en la Licitación Pública Internacional Nro. 62/85, se conviene en celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLAUJULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar y entregar y "LA SOCIEDAD" a recibir por el precio, condiciones y plazos que más adelante se determinan, la provisión, montaje y puesta en servicio del sistema llave en mano de equipamiento de telecontrol para la operación centralizada del Sistema Interconectado Regional Noroeste, mediante un Despacho Regional de Cargas compuesto en su faz operativa por un Centro de Telecontrol Regional ubicado en el predio contiguo a la Estación Transformadora Tucumán Norte en los alrededores

Handwritten signature and initials.

ES COPIA



527/7 del 07-01-85 y 627/6 del 16-01-86.

2.5 - El Reglamento de Contrataciones de "LA SOCIEDAD".
2.6 - Las Bases Generales de Licitación, Contratación, Fabricación y Recepción de Elementos, Máquinas y Equipos (Edición Marzo 1976) con sus Modificaciones (Edición Diciembre 1983).

2.7 - La Oferta de "EL CONTRATISTA" de fecha 30 de enero de 1985 salvo la Sección 9 de la Carpeta Nro. 5 del Sobre Nro. 2, con las notas complementarias y sus respectivos adjuntos agregados al Fichado SG Nro. 10.436/86.

2.8 - La notificación de adjudicación cursada por "LA SOCIEDAD" con fecha 30 de noviembre de 1987, que obra a fs. 262 del Fichado SG Nro. 10.436/86.

2.9 - El Contrato de Préstamo Nro. 466/OC-AR entre "LA SOCIEDAD" y el Banco Interamericano de Desarrollo, que las partes constan conocer en sus aspectos más relevantes.

CLÁUSULA TERCERA - MONTO DEL CONTRATO:

El monto total básico del presente contrato asciende a la suma de A 3.382.113,00 (AUSTRALES TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE) más la cantidad de A 608.960,34 (AUSTRALES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS) en concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), más la suma neta de us\$ 8.491.072,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS), conforme a siguiente detalle:

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
ES COPIA